

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 111.

De Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se interesa la busca y captura del súbdito francés Luis Malfre, Doctor en Medicina, domiciliado en Berriers, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcáldees, Guardia civil y Agentes de orden público, se proceda á indagar su paradero, según se me interesa del mencionado Centro Directivo.

Palencia 15 de Octubre de 1886.
—El Gobernador, Ricardo García.

Señas personales.

Edad 45 años, estatura baja, pelo entrecano, color bueno; lleva un anillo con armas en la mano derecha y un reloj con un buque grabado en la tapa; gasta sombrero de copa y bastón grueso con puño de hueso ó marfil.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue y sustancia demanda á instancia de D. Silvano Izquierdo y Gil, vecino de esta villa y elector para Diputados á Córtes en este distrito, sobre que se declare con derecho á ser inscritos como electores en las listas del Censo electoral de Diputados á Córtes á D. Agustín Sendino

Martinez, Alonso Toribio Rodríguez, Ambrosio Castrillo Rodríguez, Andrés Merino García, Angel Castro Saez, Antonio González Fernández, Eusebio Alonso Villazán, Antonio Gutierrez Gutierrez, Bernabé Villazán Castaño, Dionisio Velasco Nava, Ezequiel Arce Velasco, Eusebio Frias Ayuso, Francisco Sanmartín Serna, Francisco Arrate Plaza, José Ortega Plaza, Juan Pinto, Juan Gutierrez Aguado, Juan Serna Vega, León Villandiego Ortega, Lucio Anaya Tapia, Luis Duque Mazo, Manuel Castaño González, Manuel Bartolomé Casado, Manuel Aguado Franco, Mariano Olmedo Lorenzo, Pedro de la Iglesia Diez, Pedro Aguado García, Pedro Sendino Bustillo, Tomás Vinegra Martínez, Trinidad González Alvarez, Victorino Bustillo Tapia y Baldomero de la Rua Alegre, vecinos todos de esta villa.

En su consecuencia, he acordado en providencia de este día publicar dicha pretensión por medio de edicto, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquiera elector del distrito.

Dado en Astudillo á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por mandado de S. S.^a, Basilio Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Extracto de los acuerdos, resoluciones y deliberaciones tomados por el Ayuntamiento de Cervera de Río-Pisuerga, durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87.

Julio 2 de 1886.

Nombramiento de Secretario en propiedad en favor de D. Leonardo Doce Henáres, único que lo ha solicitado. Denegando una instancia de D. Emeterio Hernando, por carecer de fundamento sobre el derecho que pudiera tener para volver á entrar en posesión de la Secretaria.

ria. Dando cuenta de dos comunicaciones del Gobierno civil de provincia de 17 y 30 de Junio para la rendición de las cuentas municipales de 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, requerimiento á los cuentadantes y nombramiento de la Comisión que habría de formarlas de oficio á costa de aquéllos, y otra del seno del Ayuntamiento para la inspección de esos trabajos. Dando cuenta por el Presidente del traslado de la Real orden de 16 de Junio anterior por la que se le encarga interinamente de la Alcaldía, hasta que termine el procesamiento del Alcalde D. Eugenio Martínez Santos. Concediendo licencia por quince días al Concejal D. Regino González Cosla. Mandando satisfacer del capítulo de imprevistos seis pesetas y cincuenta céntimos al Depositario Odón González, por socorros dados á los pobres transeuntes hasta el 30 de Junio. Dando cuenta de una comunicación del Gobierno civil de provincia, y acordando sobre ella dirigir atenta solicitud al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, sobre la sustracción que se dice de esterios de leña del monte de Carcedo. Dando cuenta también de otra comunicación del mismo Gobierno civil, para informe de la instancia que allí ha presentado el ex-Alcalde D. Eugenio Martínez Santos. Se halla á continuación transcrito el informe.

Julio 20 de 1886.

Dando cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal había presentado D. Braulio Mancebo, por ser incompatible con el de Administrador Subalterno de Rentas Estancadas de esta villa, siéndole admitida, y dando conocimiento de ella al Sr. Gobernador. De otra comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 17 de Julio, por la que se ordena no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Martínez Santos, contra los acuerdos de la Corporación de 25 y 28 de Mayo, en que le negó la licencia que había solicitado por enfermo. Convocando al Ayuntamiento

to y Junta Municipal para reformar el Presupuesto municipal de 1886 á 87, según se interesa por una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 3 del actual, por descubiertos á los Maestros de las Escuelas de Instrucción primaria, y á la vez para discutir y aprobar el Presupuesto adicional de 1885 á 86 por resultados de 1884 á 85. Conceder permiso á Justo González para establecer el Fielato central en la casa y oficinas de su vecino Odón González y reconocimiento de auxiliares que nombra para la vigilancia de los consumos. Encargando al Concejal D. Domingo Merino Diez, la busca de predicador, dulzainero y cohetes para las funciones de Nuestra Señora y San Roque. Acordando arrendar las eras de trillar para la próxima recolección. Presentada la cuenta municipal de 1881 á 82, formada de oficio, y acordar pasase al Regidor Síndico para su censura, así como las presentadas por los cuentadantes de 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85. Acordaron reclamar una certificación del Sr. Delegado de Hacienda del importe de láminas cobrado desde 1880 hasta el día, y á qué persona se haya entregado. Presentada por la Comisión que ha formado la cuenta de oficio de 1881 á 82 la nota de sus haberes, acordó aprobársela y que se instruya el expediente de apremio contra aquéllos que estaban obligados á rendirla. Acordó examinar los antecedentes de la cuenta del apoderado en Palencia, D. Mariano Ortega, para en su vista poder contestar á la comunicación de Propiedades é Impuestos de 12 del actual, sobre cantidades que reclama del producto de bienes de propios no enajenados y de aprovechamiento de leñas y pastos de 1884 á 85 y 1885 á 86. Dando cuenta de dos instancias presentadas por D. Eusebio Nestar Robles, en que manifiesta tener rendidas algunas de las cuentas municipales que se le reclaman, y pide la inhibición de varios Concejales y Secretario, recusando su mediación en las demás; y el Ayun-

tamiento teniendo en cuenta que está mandado por el Sr. Gobernador la rendición de todas las cuentas desde 1881 á 82 hasta 1884 á 85 inclusive, acordó que no teniendo aplicación ni fundamento alguno lo que se alega por esa parte, no haber lugar á lo que por la misma se pretende.

Julio 23 de 1886.

Dando cuenta por el Presidente de la suspensión decretada contra los empleados de la Vera-cruz y Hospital de Santa María Magdalena, después de una ligera discusión, se acordó ratificar la suspensión y nombramiento para desempeñar esos cargos á Calisto Iglesias y Pedro Martín, respectivamente. De conformidad con el artículo 66 de la ley municipal, se acordó dividir en cuatro secciones los contribuyentes de esta villa para el sorteo de la Junta Municipal. Se ratificó el arriendo de la casa-mesón en favor de Salvador del Río, por la cantidad de ciento veinticinco pesetas, presentando fiador á satisfacción del Ayuntamiento. Se solicitó licencia de quince días por el Presidente D. Angel Gómez Inguanzo, y le fué concedida. Se acordó censurar la cuenta del apoderado en Palencia Don Mariano Ortega, por cantidad en junto de cuatro mil trescientas setenta y dos pesetas y ochenta céntimos, mediante á no haber sido autorizado por el Ayuntamiento para hacer ciertos pagos, y proceder la mayor parte de ellos de débitos correspondientes á ejercicios pasados y hallarse otras partidas por cuenta del Secretario Don Emeterio Hernando, con encargo de que dicha cantidad pueda ingresarla ó girar en favor del Depositario D. Odón González, y con la reserva de poderla reclamar de quien le hubiera ordenado los pagos, y en la forma que viere convenirle. Se fijó el arancel para el cobro de certificaciones que se expidan por la Secretaría, así como por las manifestaciones y exhibición de documentos del archivo municipal. Acordó se convoque al Ayuntamiento y Junta Municipal para darles cuenta de la censura formulada por el Síndico á la cuenta de 1881 á 82, con la que se fijó por el Ayuntamiento como definitiva dicha cuenta. Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos, según la nueva ley de Contabilidad municipal.

Julio 30 de 1886.

Se aprobaron las cuatro agrupaciones en que se ha dividido el distrito para el sorteo de los individuos de la Junta Municipal, y se mandaron exponer al público. Dada cuenta de la certificación expedida por la Intervención de Hacienda, sobre los intereses de láminas cobrados por el apoderado D. Mariano Ortega, procedentes del 80 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, así como la entrega de carpetas y resguardos á cobrar en la Sucursal del Banco de España, se acordó por el Ayuntamiento quedar enterado y mandó que dicha certificación se archivase en la Secretaría, y que se librara una copia para los usos convenientes. Acordaron reclamar del apoderado en Palencia D. Mariano Ortega, los justificantes que tuviera á la vista para la liquidación definitiva con el apoderado de Madrid D. Joaquín Belio.

10 de Agosto de 1886.

Se dió cuenta del estado de dis-

tribución de fondos y fué aprobado. Conforme al artículo 68 de la ley se acordó hacer el sorteo de la Junta municipal en la sesión próxima. Se resolvió admitir el recurso de alzada interpuesto por Don Julian Ferrer y Enrique Suárez, sobre ciento quince pesetas que devengó la comisión que formó la cuenta de oficio de 1881 á 82. Dando cuenta de una comunicación del Gobierno civil fecha 5 del actual, por la que se pide informe á la instancia allí elevada por D. Eusebio Nestar Robles, Julian Ferrer y Enrique Suárez, en alzada contra la providencia de la Alcaldía fecha 30 del pasado Julio, y así se acuerda. Dando cuenta del dictamen emitido por el Síndico en las cuentas municipales de 1883 á 84 y 1884 á 85, y examinado detenidamente, acordó con él fijar definitivamente las cuentas y mandó pasasen á la Junta Municipal para que procediese á lo que prescribe el artículo 161 de la ley. Se solicitó licencia por quince días por el Concejal Marcos Pérez, y le fué concedida. Se dispuso requerir á D. Eusebio Nestar Robles, para que rindiese la cuenta general de apoderado que era de este Ayuntamiento, revocándosele por no poseer dicho Señor la debida confianza y no tener prestada la fianza con arreglo á la ley. Se encuentra el informe á que se refiere el párrafo 4.º de esta sesión.

13 de Agosto de 1886.

En sesión extraordinaria se encuentra el sorteo de la Junta Municipal, sin protesta ni reclamación alguna.

En la ordinaria del mismo día se preguntó por el Concejal Martínez Santos, con que caracter desempeñaba la Secretaría Don Leonardo Doce, y si para la separación del anterior se habían guardado las formas del artículo 124 de la ley, siendo contestado por el Sr. Presidente, que la desempeña en propiedad, y que el Ayuntamiento guardó para su provisión las formalidades de la ley, cuyos actos han sido aprobados por el Gobierno de provincia. Se dispuso pagar del capítulo 9.º, art. 3.º los gastos que ocasionaran las funciones y festejos de la patrona Nuestra Señora y San Roque, importantes en junto 280 pesetas.

20 de Agosto de 1886.

Se nombró la comisión Inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales, atendida la circunstancia de haber dos vacantes por fallecimiento y uno por imposibilidad física, haber seguido cuatro años consecutivos la primitiva y no haberse cumplido con el artículo 51 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 para la renovación bienal. Se encargó al Depositario Odón González, pagar el primer trimestre de consumos y contingente Provincial y liquidar con esta dependencia con el de la cárcel del partido, que obra en su poder, del año de 1885 á 86. Cobrar de Don Mariano Ortega, apoderado que fué de este Ayuntamiento, 250 pesetas, saldo de cuenta remitida en 31 de Mayo, tomándole en cuenta la carta de pago de 220 pesetas del 10 por 100 de descuento del sueldo de empleados de 1885 á 86 que se le había encargado pagar. Recojos del mismo señor los resguardos números 116 y 152 de intereses de inscripción

nes á cobrar en la Sucursal del Banco de España, vencidos en 1.º de Julio, dándole los recibos necesarios, bien de dichos resguardos ó de las cantidades que representan si las hubiera hecho efectivas. Para que recoja y cobre del mismo señor Ortega cuatro mil trescientas setenta y dos pesetas y ochenta céntimos en que le ha censurado la cuenta el Ayuntamiento en sesión de 23 de Julio, como satisfechas de débitos de 1884 á 85 con dinero é ingresos de 1885 á 86, según se le ha comunicado por esta Alcaldía en 5 del actual. Para que se presente en la Intervención de Hacienda y recoja los demás resguardos de dichos intereses correspondientes á este año de 1886 á 87; para recojer de la Administración de Propiedades é Impuestos las cédulas personales de 1886 á 87 y firme el resguardo necesario. Para recojer los libros de la nueva contabilidad municipal de la Contaduría de fondos Provinciales. Haciéndole entender al referido Depositario que como ya le consta se halla encargado desde 1.º de Julio de todos los cobros y pagos que habrán de efectuarse en la capital de provincia.

26 de Agosto de 1886.

En sesión extraordinaria se acordó la designación de la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento para celebrar las elecciones de Diputados Provinciales, convocadas para el día 5 de Setiembre próximo y todos los demás actos á ellas concernientes, mandando anunciarlo así al público con exposición de las listas de su referencia.

21 de Setiembre de 1886.

Dada cuenta de la sesión ordinaria de 20 de Agosto, fué aprobada. Solicitada por D. Eugenio Marcos Pérez y Gabina Ibáñez Gómez certificación de la contribución que pagan por las fincas de su propiedad, así se acuerda. Se aprobó el estado de distribución de fondos que se había remitido á la Contaduría provincial. Se presentó y fué autorizado y aprobado el inventario de los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este Municipio, de 1886 á 1887, mandando se una á su Presupuesto para lo que hubiere lugar. Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia, mandando se recojan de aquel Centro las cuentas municipales de 1881 á 82 para que se subsanen los defectos de que adolecen, y se acuerda dar traslado de ella á los cuentadantes, requiriéndoles para que lo hagan en término de seis días, pudiendo valerse de cuantos datos ó antecedentes obren en Secretaría y consultando á dicho Sr. Gobernador si ha de ser este Ayuntamiento el que habrá de fijarlas definitivamente ó el correspondiente al año que pertenecen. Se mandaron pagar treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos del capítulo 6.º, art. 2.º por el coste de los robles inservibles para el arreglo de puentes. También se ordenó pagar cuatro pesetas del capítulo 11, art. 1.º por el arreglo de la puerta del campanario y la de Secretaría. Otras trece pesetas á Restituto Doce del propio capítulo y artículo por comisión de ir á Palencia á presentar las cuentas municipales. Otras quinque pesetas del capítulo 5.º, art. 1.º á Anselmo Cerezo en concepto de socorros domiciliarios para atender á la enfermedad de su hija Sofía. Otras veintitrés pesetas

y cincuenta céntimos por los gastos que ocasionaron las elecciones de Diputados provinciales, entre varios partícipes. Otras ciento veinticinco pesetas á Fabriciano Ibáñez por la contrata del alumbrado público del cuarto trimestre de 1885 á 86. El Sr. Presidente D. Angel Gómez Inguanzo, solicitó licencia por cinco días, y siéndole concedida, quedó encargado en el acto de la Alcaldía el segundo Teniente D. Domingo Merino.

28 de Setiembre de 1886.

Acordó que hallándose terminadas en su entender las cuentas municipales de 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, se remitan al Señor Gobernador con copias respectivas de Presupuestos, actas de arqueo é inventarios, ó certificación negativa si no existiesen esos documentos. Se nombró en comisión á D. Eugenio Marcos Pérez y D. Regino González Cosla para consultar á dos letrados, con vista de antecedentes, acerca de los recursos que deberán entablarse contra el apoderado en Palencia Don Mariano Ortega, sobre la rendición de cuenta justificada y entrega de cantidades que se le han censurado, por no haberla rendido á las reiteradas veces que se le ha propuesto, negándose á ello y á liquidar con el Depositario D. Odón González al presentarse en su domicilio el 25 de Agosto último. Se presentó por el Secretario la cuenta de reintegros y gasto de franqueo que le han causado la formación de toda la documentación oficial de este ejercicio, importante setenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, y el Ayuntamiento acordó aprobársela y pagarla con cargo al capítulo de Imprevistos, sin perjuicio de reclamar esa suma de quien corresponda por no haber estado hechos esos trabajos dentro de los plazos marcados en la ley. Se acordó que las ciento veinticinco pesetas mandadas pagar á Fabriciano Ibáñez en la sesión anterior, se hiciera con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de 1885 á 86, puesto que á él pertenece ese servicio y se está dentro del período de ampliación, quedando enterado como ya lo estaba el Secretario-Contador.

Los restantes días que faltan de sesión en los tres meses que comprenden este extracto, no han podido celebrarse por no haber concurrido al Salón de Sesiones suficiente número de Sres. Concejales, según diligencias autorizadas por el Sr. Presidente y Secretario, extendidas en el libro de sesiones correspondiente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Cervera de Río-pisuerga 12 de Octubre de 1886.—V.º B.º, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Leonardo Doce.

Anuncios particulares.

COTO REDONDO.

Se arriendan los pastos del coto redondo de Paradilla del Alcor, á legua y media de la ciudad de Palencia, capaz para tres mil cabezas de ganado lanar.

Informarán en Palencia D. Manuel Rodríguez Guerra, calle del Cuervo, números 5 y 7, y en Madrid, calle de San Bernardo, número 1, principal derecha. 5—10